

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 AGO. 2020

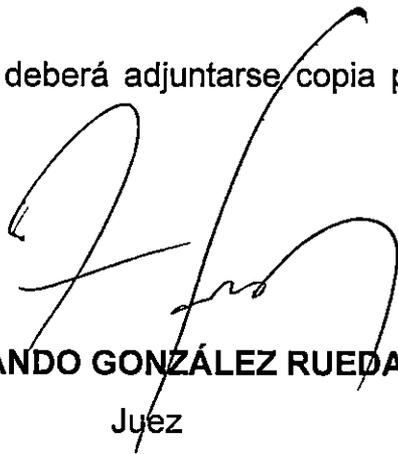
Rad. 11001 40 03 051 2020 00335 00.

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. *Indique de manera concreta lo que se pretende probar con la prueba extraprocesal solicitada y en qué proceso pretende hacer valer dicha probanza.*

Al escrito de subsanación deberá adjuntarse copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>039</u> , hoy <u>14 AGO. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

Término v. Agosto 24.